



# *Resolución Directoral*

N° 025- 2024-MTC/24.12

Lima, 28 de junio de 2024

**VISTO:** El Informe N° 247-2024-MTC/24.12 de fecha 28 de junio de 2024, emitido por la Dirección de Fiscalización y Sanción del PRONATEL;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo, el cual mantiene su intangibilidad; y, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, en el ámbito del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Viceministerio de Comunicaciones;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, una vez aprobado el Manual de Operaciones del PRONATEL, toda referencia al Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL como persona jurídica de Derecho Público o la Secretaría Técnica del FITEL debe entenderse hecha al PRONATEL;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONATEL, cuyo artículo 26, literal f) establece entre las funciones de la Dirección de Fiscalización y Sanción, promover, coordinar y/o ejecutar el control de la obligación tributaria, emitiendo y suscribiendo los informes y actos resolutivos por cobranza onerosa, cobranza dudosa, exigibilidad de la deuda y actos de inducción que permitan su pago; así como, remitir la información de las deudas exigibles a las centrales de riesgo y/o para el inicio del procedimiento de cobranza coactiva;

Que, en los literales a) y b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado del Código Tributario se establece que las deudas de recuperación onerosa son:

- “a) Aquéllas que constan en las respectivas Resoluciones u Órdenes de Pago y cuyos montos no justifican su cobranza.*
- “b) Aquéllas que han sido autoliquidadas por el deudor tributario y cuyo saldo no justifique la emisión de la resolución u orden de pago del acto respectivo, siempre que no se trate de deudas que estén en un aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular”.*



## *Resolución Directoral*

Que, asimismo, el numeral 5 del artículo 27 del TUO del Código Tributario dispone lo siguiente: “*La obligación tributaria se extingue por los siguientes medios: (...) 5) Resolución de la Administración Tributaria sobre deudas de cobranza dudosa o de recuperación onerosa. (...)*”;

Que, al respecto, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 179-2021-MTC/24, que aprobó la Directiva N° 07-2021-MTC/24, “*Directiva que establece Criterios para declarar a la deuda del Aporte por el Derecho Especial destinado al FITEL como de Recuperación Onerosa o de Cobranza Dudosa*”, la cual establece los criterios para declarar a la deuda tributaria correspondiente al Aporte al FITEL como de recuperación onerosa.

Que, el numeral 5.2.4. de la Directiva N° 07-2021-MTC/24, Directiva que establece Criterios para declarar a la deuda del Aporte por el Derecho Especial destinado al FITEL como de Recuperación Onerosa o de Cobranza Dudosa” define a la Deuda de Recuperación Onerosa del siguiente modo:

**“5.2.4. Deuda de Recuperación Onerosa:** *Aquella deuda que consta en una resolución de determinación, orden de pago, resolución de multa o cualquier otra resolución que contenga deuda cuyos montos no justifican su cobranza, así como aquella autoliquidada por el propio deudor cuyo saldo no justifique la emisión de las resoluciones u orden de pago antes señaladas siempre que no se trate de deuda que esté incluida en un beneficio de aplazamiento y/o fraccionamiento de carácter general o particular”.*

Que, a tal efecto, el numeral 6.1 del ítem VI de la Directiva N° 07-2021-MTC/24, “*Directiva que establece Criterios para declarar a la deuda del Aporte por el Derecho Especial destinado al FITEL como de Recuperación Onerosa o de Cobranza Dudosa*”, señala que la Dirección de Fiscalización y Sanción declara una deuda como de Recuperación Onerosa de acuerdo, al siguiente detalle:

**“6.1.1. La deuda contenida en una resolución de determinación, orden de pago, resolución de multa o cualquier otra resolución, respecto de las cuales hubiera transcurrido cuatro (4) o más años de realizada la notificación de los citados actos y; el monto insoluto de la misma no supere el 5.3% del valor de la UIT vigente a la fecha de su declaración como onerosa. Este tope también es aplicable al monto por el que se emitan resoluciones de cobranza al amparo del artículo 80 del TUO del Código Tributario.**

**6.1.2. La deuda autoliquidada por el propio deudor, respecto de la cual hubiera transcurrido cuatro (4) o más años a partir del uno (1) de enero del año siguiente**



## *Resolución Directoral*

*en que vence el plazo de presentación de la declaración jurada anual del Aporte por el Derecho Especial Destinado al FITEL cuando se trate de dicha deuda o, del uno (1) de enero siguiente a la fecha en que la deuda sea exigible tratándose de los pagos a cuenta del referido aporte y; para ambos casos, el monto insoluto de la misma no supere el 5.3% del valor de la UIT vigente a la fecha de su declaración como onerosa.*

*6.1.3. El monto total de la deuda a ser calificada como onerosa no debe superar el 5.3% del valor de la UIT vigente a la fecha de su declaración como onerosa.*

*6.1.4. Tratándose de deuda correspondiente a los pagos a cuenta del Aporte por el Derecho Especial Destinado al FITEL, la declaración como de Recuperación Onerosa solo podrá efectuarse a partir del día siguiente del vencimiento del plazo para efectuar la presentación de la declaración jurada anual correspondiente. o el de su presentación”.*

Que, en razón de ello, corresponderá que se declare como deudas de recuperación onerosa aquellas deudas tributarias relacionadas al Aporte por el Derecho Especial Destinado al FITEL, que corresponden a la deuda contenida en una resolución de determinación, orden de pago, resolución de multa o deudas autoliquidadas, respecto de las cuales hubiera transcurrido cuatro (4) o más años, desde la fecha de su notificación o a partir del 1 de enero del año siguiente de su declaración, según corresponda, y el monto insoluto de la misma no supere el 5.3% del valor de la UIT vigente a la fecha de su declaración como onerosa;

Que, además, el literal j) del numeral 6.8.2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 132-2023-MTC/24 indica que la Coordinación de Control de Deuda y Cobranza Coactiva de la Dirección de Fiscalización y Sanción del Programa Nacional de Telecomunicaciones, tiene entre sus funciones evaluar, elaborar y suscribir los informes y actos resolutivos por cobranza dudosa y/o recuperación onerosa y/o actos de inducción;

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, se procedió a revisar y analizar el Reporte de Cuentas por Cobrar, el Sistema Integrado de Recaudación y Fiscalización de Aportes (SIRFA) y el Reporte de Recaudación, los cuales contienen las deudas relacionadas al Aporte al FITEL al 31 de mayo de 2024, que se encuentran actualizadas al 27 de junio de 2024, advirtiéndose la existencia de deudas que cumplen con los criterios para ser declaradas como deudas de recuperación onerosa;

Que, adicionalmente, se verificó que las deudas tributarias materia de la presente resolución no se encuentran incursas en los supuestos de excepción contenidos en la



## *Resolución Directoral*

Directiva N° 07-2021-MTC/24, por lo cual se encuentra expedita la posibilidad de declararlas como deudas de recuperación onerosa;

Que, en virtud a lo antes expuesto, corresponde emitir Resolución Directoral disponiendo la extinción de las deudas señaladas en el Anexo I adjunto a la presente resolución, denominado "Reporte de Recuperación Onerosa", al encontrarse dentro de los supuestos que establece la Directiva N° 007-2021-MTC/24;

Que, de conformidad con el literal d) del artículo 104 del Texto Único Ordenado del Código Tributario se establece que en los casos de extinción de la deuda tributaria por ser considerada de cobranza dudosa o de recuperación onerosa, corresponde notificar mediante publicación en la página web de la Administración Tributaria;

Que, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC; y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03; y,

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar como **DEUDAS DE RECUPERACIÓN ONEROSA** a las deudas tributarias contenida en el Anexo 1 de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la extinción de las deudas tributarias señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Remitir la presente Resolución a la Oficina de Administración, para que realicen el registro contable de la extinción de la deuda; y, efectúe su publicación en el portal institucional del PRONATEL.

**Regístrate y comuníquese**

BLANCA ELENA ESCOBAR HONORIO  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN  
PRONATEL

## Anexo I - Reporte de Recuperación Onerosa

ITEM	RUC	RAZON SOCIAL	Nº DECLARACIÓN JURADA U ORDEN DE PAGO	PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA VCTO MENSUAL	FECHA VCTO ANUAL	FECHA DE NOTIFICACION	DEUDA DEL CAPITAL	INTERÉS	TOTAL DEUDA A LA FECHA	PROYECTO DE DEUDA DE REC. ONEROSA
1	20486205581	TELEVISION SATELITAL CONCEPCION S.C.R.L.	004062-DJA-O	2014/13	02/02/2015	02/02/2015	02/02/2015	-	18.00	22.00	40.00	ONEROSA
2	20486205581	TELEVISION SATELITAL CONCEPCION S.C.R.L.	001500-DJA-O	2016/13	30/01/2017	31/01/2017	31/01/2017	-	1.00	0.00	1.00	ONEROSA
3	20486205581	TELEVISION SATELITAL CONCEPCION S.C.R.L.	038434-DJM-O	2019/03	10/04/2019	10/04/2019	31/01/2020	-	1.00	0.00	1.00	ONEROSA
4	20486205581	TELEVISION SATELITAL CONCEPCION S.C.R.L.	038996-DJM-O	2019/04	10/05/2019	10/05/2019	31/01/2020	-	2.00	1.00	3.00	ONEROSA
5	20491724511	OPERADORA SATELITAL DEL NORTE SAC	003934-DJA-O	2018/13	18/01/2019	31/01/2019	31/01/2019	-	1.00	0.00	1.00	ONEROSA
6	10200381331	VIVANCO ALFARO, ENEAS MANUEL	033074-DJM-O	2018/03	20/07/2018	10/04/2018	31/01/2019	-	6.00	0.00	6.00	ONEROSA
7	10200381331	VIVANCO ALFARO, ENEAS MANUEL	033072-DJM-O	2018/04	20/07/2018	10/05/2018	31/01/2019	-	5.00	0.00	5.00	ONEROSA
8	10200381331	VIVANCO ALFARO, ENEAS MANUEL	033075-DJM-O	2018/05	20/07/2018	11/06/2018	31/01/2019	-	2.00	0.00	2.00	ONEROSA
9	10200381331	VIVANCO ALFARO, ENEAS MANUEL	033076-DJM-O	2018/06	20/07/2018	10/07/2018	31/01/2019	-	1.00	0.00	1.00	ONEROSA
10	10200381331	VIVANCO ALFARO, ENEAS MANUEL	037385-DJM-O	2018/07	24/01/2019	10/08/2018	31/01/2019	-	11.00	0.00	11.00	ONEROSA
11	10200381331	VIVANCO ALFARO, ENEAS MANUEL	037386-DJM-O	2018/08	24/01/2019	10/09/2018	31/01/2019	-	8.00	0.00	8.00	ONEROSA
12	20541341189	ANDRESYSTEM NET S.A.C	003945-DJA-O	2018/13	17/02/2021	31/01/2019	31/01/2019	-	1.00	0.00	1.00	ONEROSA
13	20450279375	TELECABLE SAUCE E.I.R.L.	00390DJA-O	2013/13	30/01/2014	31/01/2014	31/01/2014	-	2.00	3.00	5.00	ONEROSA
14	20491331381	CABLE FECSA E.I.R.L.	013783-DJM-O	2014/01	24/08/2015	10/02/2014	02/02/2015	-	1.00	1.00	2.00	ONEROSA
15	20491331381	CABLE FECSA E.I.R.L.	013782-DJM-O	2014/02	24/08/2015	10/03/2014	02/02/2015	-	1.00	1.00	2.00	ONEROSA
16	20491331381	CABLE FECSA E.I.R.L.	013781-DJM-O	2014/03	24/08/2015	10/04/2014	02/02/2015	-	1.00	1.00	2.00	ONEROSA
17	20491331381	CABLE FECSA E.I.R.L.	013780-DJM-O	2014/04	24/08/2015	12/05/2014	02/02/2015	-	1.00	1.00	2.00	ONEROSA
18	20491331381	CABLE FECSA E.I.R.L.	013779-DJM-O	2014/05	24/08/2015	10/06/2014	02/02/2015	-	1.00	1.00	2.00	ONEROSA
19	20491331381	CABLE FECSA E.I.R.L.	013778-DJM-O	2014/06	24/08/2015	10/07/2014	02/02/2015	-	1.00	1.00	2.00	ONEROSA
20	20491331381	CABLE FECSA E.I.R.L.	013791-DJM-O	2014/07	24/08/2015	11/08/2014	02/02/2015	-	1.00	1.00	2.00	ONEROSA
21	20491331381	CABLE FECSA E.I.R.L.	013776-DJM-O	2014/08	24/08/2015	10/09/2014	02/02/2015	-	1.00	1.00	2.00	ONEROSA
22	20491331381	CABLE FECSA E.I.R.L.	000600-DJA-O	2014/13	24/08/2015	02/02/2015	02/02/2015	-	120.00	148.00	268.00	ONEROSA
23	20491331381	CABLE FECSA E.I.R.L.	001229-DJA-O	2016/13	25/01/2017	31/01/2017	31/01/2017	-	102.00	95.00	197.00	ONEROSA

ITEM	RUC	RAZON SOCIAL	Nº DECLARACIÓN JURADA U ORDEN DE PAGO	PERIODO	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA VCTO MENSUAL	FECHA VCTO ANUAL	FECHA DE NOTIFICACION	DEUDA DEL CAPITAL	INTERÉS	TOTAL DEUDA A LA FECHA	PROYECTO DE DEUDA DE REC. ONEROSA
24	20491331381	CABLE FECSA E.I.R.L.	000221-DJA-R	2018/13	29/01/2020	31/01/2019	31/01/2019	-	31.00	20.00	51.00	ONEROSA
25	20600821149	DSP CORP S.A.C.	037051-DJM-O	2016/12	11/02/2019	10/01/2017	31/01/2017	-	14.00	9.00	23.00	ONEROSA
26	10199728267	GAVINO QUISPEALAYA, SAMUEL GAD	00340-OPM -2019-MTC/24	2018/03	10/04/2018	10/04/2018	31/01/2019	02/09/2019	14.00	9.00	23.00	ONEROSA
27	10199728267	GAVINO QUISPEALAYA, SAMUEL GAD	00390-OPM -2019-MTC/24	2018/04	10/05/2018	10/05/2018	31/01/2019	02/09/2019	11.00	7.00	18.00	ONEROSA
28	10199728267	GAVINO QUISPEALAYA, SAMUEL GAD	00497-OPM -2019-MTC/24	2018/06	11/07/2018	10/07/2018	31/01/2019	02/09/2019	9.00	6.00	15.00	ONEROSA
29	10199728267	GAVINO QUISPEALAYA, SAMUEL GAD	00547-OPM -2019-MTC/24	2018/07	10/08/2018	10/08/2018	31/01/2019	02/09/2019	7.00	4.00	11.00	ONEROSA
30	10199728267	GAVINO QUISPEALAYA, SAMUEL GAD	00604-OPM -2019-MTC/24	2018/08	10/09/2018	10/09/2018	31/01/2019	02/09/2019	8.00	5.00	13.00	ONEROSA
31	10199728267	GAVINO QUISPEALAYA, SAMUEL GAD	00652-OPM -2019-MTC/24	2018/09	10/10/2018	10/10/2018	31/01/2019	02/09/2019	5.00	4.00	9.00	ONEROSA
32	10199728267	GAVINO QUISPEALAYA, SAMUEL GAD	00699-OPM -2019-MTC/24	2018/10	12/11/2018	12/11/2018	31/01/2019	02/09/2019	3.00	2.00	5.00	ONEROSA
33	10199728267	GAVINO QUISPEALAYA, SAMUEL GAD	00749-OPM -2019-MTC/24	2018/11	10/12/2018	10/12/2018	31/01/2019	02/09/2019	2.00	1.00	3.00	ONEROSA
34	10199728267	GAVINO QUISPEALAYA, SAMUEL GAD	00794-OPM -2019-MTC/24	2018/12	08/01/2019	10/01/2019	31/01/2019	02/09/2019	1.00	0.00	1.00	ONEROSA
35	20493974964	RIVSARTEL S.A.C.	024-OPM-2017-MTC/24	2017/03	07/04/2017	10/04/2017	31/01/2018	09/06/2017	64.00	51.00	115.00	ONEROSA
36	20493974964	RIVSARTEL S.A.C.	025769-DJM-O	2017/04	08/05/2017	10/05/2017	31/01/2018	-	4.00	2.00	6.00	ONEROSA
37	20493974964	RIVSARTEL S.A.C.	0296 -OPM -2018-MTC/24	2017/05	07/06/2017	12/06/2017	31/01/2018	09/07/2018	83.00	65.00	148.00	ONEROSA
38	20493974964	RIVSARTEL S.A.C.	0297 -OPM -2018-MTC/24	2017/06	05/07/2017	10/07/2017	31/01/2018	09/07/2018	42.00	33.00	75.00	ONEROSA
39	20493974964	RIVSARTEL S.A.C.	0301 -OPM -2018-MTC/24	2017/10	06/11/2017	10/11/2017	31/01/2018	09/07/2018	18.00	14.00	32.00	ONEROSA
40	20493974964	RIVSARTEL S.A.C.	0302 -OPM -2018-MTC/24	2017/11	11/12/2017	11/12/2017	31/01/2018	09/07/2018	11.00	8.00	19.00	ONEROSA
41	20493974964	RIVSARTEL S.A.C.	0303 -OPM -2018-MTC/24	2017/12	08/01/2018	10/01/2018	31/01/2018	09/07/2018	5.00	5.00	10.00	ONEROSA
42	20538955061	INVENTA TELECOMUNICACIONES EIRL.	00190-OPM -2019-MTC/24	2017/02	10/03/2017	10/03/2017	31/01/2018	03/09/2019	12.00	10.00	22.00	ONEROSA
43	20538955061	INVENTA TELECOMUNICACIONES EIRL.	0121 -OPM -2018	2017/10	10/11/2017	10/11/2017	31/01/2018	09/07/2018	11.00	19.00	30.00	ONEROSA
44	20538955061	INVENTA TELECOMUNICACIONES EIRL.	0122 -OPM -2018	2017/11	07/12/2017	11/12/2017	31/01/2018	09/07/2018	2.00	2.00	4.00	ONEROSA
45	20538955061	INVENTA TELECOMUNICACIONES EIRL.	0123 -OPM -2018	2017/12	10/01/2018	10/01/2018	31/01/2018	09/07/2018	1.00	0.00	1.00	ONEROSA
46	20549295798	VEGA VISION S.R.L.	013426-DJM-O	2015/07	06/08/2015	10/08/2015	01/02/2016	-	1.00	1.00	2.00	ONEROSA
47	20549295798	VEGA VISION S.R.L.	012-OPA-2017-MTC/24	2015/13	26/01/2016	01/02/2016	01/02/2016	24/05/2017	4.00	1.00	5.00	ONEROSA